

Expediente: **4145/21**

Carátula: **FRASSA DANIEL ROBERTO C/ BANCO SUPERVIELLE S.A. Y OTROS S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **18/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27342855534 - FRASSA, DANIEL ROBERTO-ACTOR/A

20288833142 - DORINKA S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - WALMART S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - CORDIAL- COMPAÑIA FINANCIERA S.A., -DEMANDADO/A

20253683091 - BANCO SUPERVIELLE S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4145/21



H102315000132

JUICIO: FRASSA DANIEL ROBERTO c/ IUDU/CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y OTROS s/ SUMARIO (RESIDUAL)

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2024. Se deja constancia que el día 12 de junio de 2024 se realizó la Primera Audiencia de manera presencial en la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Santiago José Peral (juez), Sr. Daniel Roberto Frassa (actor), Dra. Ana Gabriela Frassa (abog. patrocinante del actor), Dr. Esteban Augusto Giraudó (apoderado de la codemandada Dorinka S.R.L.), Dr. José Humberto Salina (apoderado de Banco Supervielle SA), personal de la GEACC1 y la prosecretaria Andrea Fabiana Medina.

Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

Se tuvo por contestada la demanda por parte de Banco Supervielle y por acompañada la prueba documental. Se corrió traslado a la parte actora y manifestó no desconocer la documentación. A a los efectos del dictado de la sentencia definitiva, se tendrá presente la contestación efectuada en forma oral en la audiencia.

Atento a la fusión y absorción de las codemanda IUDU / Cordial Compañía Financiera por el Banco Supervielle, el juez ordenó recaratular el expediente, debiendo consignarse: FRASSA DANIEL ROBERTO c/ BANCO SUPERVIELLE SA Y OTROS s/ SUMARIO (RESIDUAL).

Se tuvo presente la autorización de las personas indicadas por la codemandada para compulsar el expediente.

Se tuvo por ampliada la contestación de demanda realizada por escrito por la codemandada Dorinka S.R.L. Se tendrá presente, al momento de dictar sentencia definitiva, la contestación de demanda realizada por escrito y la ampliación efectuada de manera oral conforme art 468 CPCT.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

Prueba documental n° 1: Se admitió

Prueba Informativa n° 2: Se admitió. Líbrense oficio conforme se solicita, a: 1) Banco Central de la República Argentina para que informe los antecedentes crediticios y financieros del actor en los periodos desde junio del año 2020 a mayo del año 2022; 2) Oficio ley a estudio jurídico Gespo, con domicilio en calle Bolívar n° 430 piso 4 CP 1066 Buenos Aires y a cobranzas Cash Collector con domicilio en Sarmiento 643, piso 2, oficina 210, C1041 CABA, para que informen las gestiones de cobro extrajudicial y el contenido de las comunicaciones realizadas al Sr. Daniel Roberto Frassa, y los medios que utilizaron para realizarlas (mensajes de texto, etc.) Se faculta a la letrada Ana Gabriela Frassa MP 8794 y/o quien ella designe. 3) A la Dirección de Comercio de Interior Tucumán para que remita el expediente administrativo n° 2849/311-F-2021 5) Al Banco Nación, Ciudad y Macro S.A. para que informen cuales son los requisitos para acceder a los créditos para estudiantes y para ser garante y si el Sr. Daniel Roberto Frassa, cumplía con los requisitos como garante, en los periodos desde junio del año 2021 a mayo del año 2022.

Los oficios serán confeccionados libres de derechos por el art. 53 de la ley 24.240.

Las pruebas informativas ofrecidas a Comisaría I del departamento de Esperanza, provincia de Santa Fé y Universidad Nacional de Tucumán se simplificó, por no estar negada por parte de las codemandadas la calidad de estudiante de la Srta Valentina Frassa.

Prueba de exhibición de documentación en poder de las codemandadas n°3: Se admitió. Se intima a Banco Superville y Dorinka S.R.L. a presentar la documentación requerida por la parte actora en el plazo de 10 días a exhibir. La codemandada Banco Superville, quien absorbió a las empresas IUDU/ Cordial compañía financiera S.A., deberá acompañar la documental que respalde todas las compras y/o consumos que son objetos de las cobranzas solicitadas al actor, contratos empresariales que vinculen a las codemandadas de cobros, administración y servicios financieros, formularios de solicitud de las tarjetas a nombre del actor, resúmenes de cuenta de las mismas e intimaciones de cobros realizadas al actor. Dorinka deberá acompañar la documental que la pudiera vincular con el Banco Superville - IUDU / Cordial compañía financiera S.A.- sin perjuicio de cualquier otra documentación en relación a lo requerido por la parte actora en virtud del principio de colaboración.

Prueba pericial informática n° 4: Se admitió. Se realizó el sorteo. **La perito designada es Marcela Alejandra Machado , ingeniera en sistemas de información, MP 28236 , con domicilio en B° San Martín Mnza W, Casa 7, tel 3816812220.** Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$50.000,00 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). El perito **debe pagar su apersonamiento hasta el 13/06/2024 .Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 14/08/2024 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT** (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). **Si no presenta su dictamen hasta el 14/08/2024 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba.** Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar. **Puntos de pericia de la parte actora:** 1) Acreditar la veracidad de los mensajes de textos y las conversaciones de whatsapp intercambiados entre la parte actora con las codemandadas acompañadas en el escrito de demanda de fecha 04/10/2022 y 25/04/2022. El dispositivo para realizar la pericia es: marca Motorola Moto E 7 plus IMEI

357809933205471, n° de teléfono +54 9 1127249189. 2) Acreditar la autenticidad y ciclo de comunicación del e-mail de fecha 28/09/2022 intercambiado entre la parte actora y la codemandada acompañado en escrito presentado por la parte actora en fecha 04/10/2022. Las casillas de los correos electrónicos son contacto@gespo.com.ar y danielfrassa.df@gmail.com.

La codemandada Banco Superville manifiesta desinterés de la producción de la prueba pericial. La codemanda Dorinka no ofreció consultor técnico.

Prueba de reproducción n° 5: No se admitió.

Prueba declaración voluntaria de la parte actora n° 6: Cítese al actor Sr. Daniel Roberto Frassa conforme al art 350 del Código Procesal (Ley 9531) , quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el día **11/09/2024**. **Se notifica conforme lo normado por los arts. 197 y 199 de la Ley N° 9531..**

Prueba testimonial n°7: **Se admitió.** Cítese a prestar declaración testimonial a la Sra. Silvia Susana Guevara de Frassa DNI 13.474.299 quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el día **11/09/2024** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). La parte oferente asume la carga de hacer comparecer a la testigo.

Pruebas ofrecidas por la parte codemandada Banco Superville:

Prueba documental n° 1: Se admitió

Pruebas ofrecidas por la parte codemandada Dorinka S.R.L.:

Prueba documental n° 1: Se admitió la ofrecida con la ampliación de la contestación de demanda. No se admitió la documental ofrecida con el escrito de contestación de demanda de fecha 22/08/2023.

Prueba Informativa n°2: Se admitió. Librese oficio conforme se solicita, a: PERSONAL, CLARO y MOVISTAR para que informe la titularidad de las cuentas identificadas con los n° +54 9 1127249189, 90009 y 70007.

La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Las partes y la testigo deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita Pje Velez Sarsfield n° 450 , segundo piso , sala 1. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día 11/09/2024 a horas 11:00 . Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, la coordinadora de área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. Alejandra María Paz. 4145/21 RLM

Actuación firmada en fecha 17/06/2024

Certificado digital:
CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.